



**REGISTRADO N° CDE/496/18**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA**

2018- Centenario de la Reforma Universitaria

San Andrés 800 - Altos de Palihue | 8000 Bahía Blanca | República Argentina | Teléfax: +54 291 - 4595138 / +54 291 - 4595139

BAHIA BLANCA, 23 OCT 2018

**VISTO:**

La resolución CDE/300/10 del Consejo Departamental de Economía por la que se aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo de Grado de la carrera Licenciatura en Economía y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 8° de la resolución mencionada precedentemente se establece que, con dictamen favorable de la Comisión de Trabajo de Grado, el Consejo Departamental designará al Profesor Asesor del alumno;

Que es conveniente, a fin de agilizar el procedimiento, el envío en formato electrónico del trabajo a la comisión evaluadora;

Que se considera necesario establecer un mecanismo que agilice el procedimiento oportunamente dispuesto;

Que el Reglamento mencionado en el Visto ya cuenta con dos modificaciones;

Que este Consejo Departamental trató específicamente el tema en su reunión ordinaria del día 22 de octubre de 2018;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
RESUELVE**

Artículo 1°) Deróguense las resoluciones CDE/300/10, CDE/144/13 y CDE/386/14 del Consejo Departamental del Departamento de Economía.

Artículo 2°) Apruébese el Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo de Grado de la carrera Licenciatura en Economía que corre como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°) Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

  
Dra. KARINA L. TEMPORELLI  
Secretaría Académica  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

  
Dra. A.S. CASTELLANO  
Directora Decana  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA



**ANEXO I**  
(Resolución CDE/496/18)

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO (T.O.)

DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 1º) El trabajo de Grado constituye una tarea de carácter individual que, bajo el régimen de tutoría, deberán realizar los alumnos de la carrera de Licenciatura en Economía. Deberá ser efectuado por un solo alumno, pero podrá formar parte de un estudio o trabajo de investigación profesional o científico más amplio. En este último caso, cada parte deberá estar claramente delimitada y ser realizada por un solo alumno para ser considerada como Trabajo de Grado de ese alumno.

OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 2º) El objetivo fundamental del Trabajo de Grado es poner de manifiesto el nivel de conocimiento de la ciencia económica adquirido por el alumno, así como el dominio de los métodos y la técnica de la investigación científica.

Además, se cumplirá uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Capacitar al alumno en la búsqueda, selección y evaluación de la bibliografía existente acerca de uno o más temas inherentes a la especialidad de su elección dentro del campo de la economía.
- b) Desarrollar su iniciativa en cuanto al enfoque y resolución de los problemas relativos a dichos temas y muy especialmente su aptitud para interpretar situaciones nuevas con los conocimientos adquiridos durante sus estudios.
- c) Entrenar al alumno en la investigación teórica o aspectos teóricos de un tema o en análisis empíricos.

ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 3º) El Trabajo de Grado se realizará bajo la supervisión de un Profesor Asesor.

Serán asesores en forma directa del Trabajo de Grado:

- a) Los docentes con jerarquía de Profesor en cualquiera de sus categorías.
- b) Los graduados que reúnan los siguientes requisitos:
  - b.1- Acrediten al menos tres años de antigüedad en el cargo docente y/o becario y/o investigador del CONICET, CIC u otro organismo de promoción de la investigación de similar categoría.
  - b.2- Posean vinculación académica con la Universidad Nacional del Sur desempeñando sus funciones en dependencias del Departamento de Economía o del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur (IIESS).
  - b.3- Acrediten antecedentes en el área académica del trabajo de grado del cual se propone como asesor.



El asesoramiento del Trabajo de Grado se reconocerá como tarea de carácter relevante dentro de las obligaciones que el docente debe cumplir de acuerdo a la Reglamentación de la Función Docente en vigencia.

Artículo 4º) El Profesor Asesor tiene por misión planificar el trabajo que efectuará el alumno. Además, deberá brindarle su aporte en la discusión de ideas, orientarlo en la búsqueda bibliográfica y/o recomendarle aquellos estudios o tareas que fuesen convenientes o necesarios, con anterioridad o durante la realización del Trabajo. Finalizado el mismo, el Profesor Asesor comunicará dicha circunstancia a la Dirección del Departamento, a los efectos de fijar fecha para la defensa oral, según los Artículos 10º y 13º del presente reglamento.

#### COMISION DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 5º) El Consejo Departamental de Economía designará una Comisión de Trabajo de Grado compuesta por dos (2) docentes, becarios y/o investigadores para cada trabajo específico y según su temática, de los cuales al menos uno deberá revistar categoría de profesor y suscribirá el acta de calificación correspondiente.

La Comisión de Trabajo de Grado atenderá en todo lo concerniente a los aspectos académicos considerados en el presente reglamento y evaluará el trabajo realizado. Esta designación se efectuará en el momento de la presentación del plan de trabajo a desarrollar, tal como lo prevé el artículo 8º de este reglamento.

#### INICIACION DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 6º) A los efectos de iniciar la realización del Trabajo de Grado el alumno deberá tener aprobadas 24 materias del Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía.

Artículo 7º) Si un alumno se halla en condiciones de iniciar el Trabajo de Grado entrevistará al Profesor con el cual desea realizarlo, con el fin de definir un tema específico y discutir el plan de trabajo correspondiente.

Artículo 8º) De llegar a un acuerdo, profesor y alumno, dejarán constancia mediante la presentación de una nota a la Dirección del Departamento, en la que definen el objetivo, el marco teórico del trabajo a realizar y la bibliografía a consultar. Esta nota deberá ser considerada por el Consejo Departamental que designará la Comisión de Trabajo de Grado para ese caso.

Artículo 9º) Con dictamen favorable de la Comisión de Trabajo de Grado sobre la viabilidad o no de la realización de dicho Trabajo de Grado se designará por resolución de la Dirección del Departamento al Profesor Asesor. En caso contrario se le comunicará al alumno la decisión adoptada a efectos de reiniciar el trámite.

#### EVALUACION DEL TRABAJO DEL GRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA**

2018- Centenario de la Reforma Universitaria

San Andrés 800 - Altos de Palihue | 8000 Bahía Blanca | República Argentina | Teléfax: +54 291 - 4595138 / +54 291 - 4595139

Artículo 10º) El Profesor Asesor informará, por nota, a la Secretaría Académica del Departamento la finalización del Trabajo de Grado, acompañando dos (2) ejemplares impresos del mismo. Asimismo el alumno deberá remitir el trabajo en formato PDF a la dirección de correo electrónico [departamento.economia@uns.edu.ar](mailto:departamento.economia@uns.edu.ar).

La presentación del Trabajo de Grado se realizará según la Norma I anexa.

Artículo 11º) Entre la iniciación del Trabajo de Grado establecida en el artículo 8º y el cumplimiento del artículo 10º deberá transcurrir un plazo mínimo de treinta (30) días corridos.

Artículo 12º) La evaluación estará a cargo de la Comisión de Trabajo de Grado y el Profesor Asesor. A propuesta de la Comisión de Trabajo de Grado la Dirección del Departamento podrá designar hasta dos (2) profesores para participar de la evaluación correspondiente.

Artículo 13) Los integrantes de la Comisión de Trabajo de Grado entregarán a la Secretaría Académica por escrito dentro de los quince días de recibido el trabajo los comentarios y correcciones que consideren necesarias para la aprobación del mismo. Estos se remitirán al Profesor Asesor quién a su vez lo comunicará al alumno para que revise la versión original. Cumplida esta instancia, el alumno presentará en la Secretaría Académica un (1) ejemplar de la versión definitiva en forma impresa y en formato electrónico, fijándose posteriormente la fecha para la defensa oral del trabajo.

Artículo 14º) La Secretaría Académica del Departamento fijará fecha de evaluación dentro de los quince (15) días de cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 13. Esta fecha la comunicará a la Comisión de Trabajo de Grado, al Profesor Asesor y al alumno. La evaluación consistirá en una exposición oral del alumno sobre su trabajo, con discusión con la Comisión de Trabajo de Grado y el Profesor Asesor, los cuales elevarán a la Dirección del Departamento un acta de examen con el fallo producido. El alumno deberá entregar, previo a la iniciación del acto, el permiso de examen correspondiente. La calificación será "Aprobado" o "Desaprobado".

Artículo 15º) De resultar desaprobado el examen, se cumplirán los plazos establecidos para los exámenes regulares de la Universidad y los trámites que se fijan precedentemente, a efectos de que el alumno incorpore las observaciones realizadas.

PLAZO MAXIMO DE REALIZACION

Artículo 16º) Se establece un plazo máximo para la realización del Trabajo de Grado de tres (3) años a partir de la fecha de designación del Profesor Asesor. Cumplido dicho plazo, si el Trabajo de Grado no ha sido aprobado, el alumno deberá reinscribirse contándose nuevamente los plazos.

Artículo 17º) Solamente se considerará el cambio de Profesor Asesor, la modificación del tema o la suspensión del Trabajo de Grado dentro del período de realización si se presenta la solicitud debidamente fundada por escrito ante el Consejo Departamental, que decidirá sin apelación.

Dra. KARINA TEMPORELLI  
Secretaría Académica  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

Dra. ANDREA S. CASTELLANO  
Directora Decana  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA